

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3133** DE 2011

*"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de solución de conflicto presentada por **TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.** por la definición del esquema de remuneración de cargos de acceso con **COMUNICACIÓN CELULAR- COMCEL S.A.** y se declara terminada una actuación administrativa"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 y el literal b del artículo 1° de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 3 de agosto de 2011, radicada bajo el número interno 201133275, **TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.**, en adelante **TELEFÓNICA MÓVILES**, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solución del conflicto surgido entre dicho proveedor y **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, en adelante **COMCEL**, en cuanto a la definición del esquema de remuneración de la interconexión.

Que en atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de la CRC, mediante comunicaciones radicadas con el número 201153149 del 11 de agosto de 2011, por una parte informó a **TELEFÓNICA MÓVILES** que se había dado inicio a la actuación administrativa de solución de controversias y, de otra parte, informó a **COMCEL** acerca de la solicitud de solución de conflicto presentada por **TELEFÓNICA MÓVILES**, adjuntando copia de la misma para que presentara sus comentarios, observaciones, solicitara o allegara pruebas y remitiera su oferta final.

Que en respuesta a lo anterior, la representante legal de **COMCEL** mediante escrito radicado en la Comisión el 22 de agosto de 2011 bajo el número 201133548, presentó sus consideraciones y observaciones a la solicitud en comento.

Que mediante comunicaciones con radicación número 201153424 del 25 de agosto de 2011, el Director Ejecutivo de la CRC, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, citó inicialmente a los proveedores parte del presente trámite administrativo a la audiencia de mediación para el 31 de agosto de 2011.

Que según comunicación radicada bajo el número 201133650 del 30 de agosto de 2011, **TELEFÓNICA MÓVILES** solicitó a la CRC la terminación de la actuación administrativa de solución del conflicto, toda vez que **COMCEL** aceptó el esquema de remuneración de los cargos de acceso por capacidad en rutas bidireccionales a partir del 1° de agosto de 2011, de conformidad con la Resolución CRT 1763 de 2007, habiendo llegado a un acuerdo directo.

Que en consideración a lo anterior, la CRC informó a las partes que se no se llevaría a cabo la audiencia de medición, toda vez que habían logrado dirimir la divergencia de manera directa.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la facultad de expedir todos los actos de trámite relativos, entre otros, a la terminación de las actuaciones administrativas con ocasión al desistimiento presentado por el peticionario, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados de la CRC, tal y como consta en el Acta No. 785 del 9 de septiembre de 2011, aprobó la expedición de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

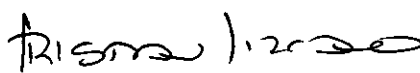
ARTÍCULO 1. Aceptar el desistimiento presentado por **TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.** respecto de la solicitud de solución de conflicto surgido con **COMUNICACIÓN CELULAR-COMCEL S.A.** en relación con la definición del esquema de remuneración de cargos de acceso y, en consecuencia, declarar terminada la actuación administrativa adelantada por la CRC.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.** y de **COMUNICACIÓN CELULAR-COMCEL S.A.** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

09 SEP 2011

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

C.C. Acta No. 785 del 9 de septiembre de 2011.

3000-4-2-403

LMPV/GLC

W